

la Ciudad; y tambien de la inspeccion que han hecho los  
 SS. D. Blas Henares, D. Joaquin Jordan, D. Pedro Caen-  
 ca, y D. Julian Robert Diputado del Comun; Y concluye  
 con un Decreto del Sr. Corregidor de once del proxo. Sep-  
 tiembre, de que se lleve a efecto dho repartim<sup>to</sup> conforme  
 es antecedente Informe de la Contaduria p<sup>ra</sup>l. sin per-  
 juicio de tercero; De todo lo qual se hizo Relacion para in-  
 teligencia del Ayuntamiento, y havienlo oido tratado y  
 conferido, teniendo presente lo venulto para igual caso en  
 Cavildo de veint<sup>o</sup> de Octubre del año proxo. pass<sup>o</sup>. en que se  
 vio otro repartim<sup>to</sup> de la misma naturaleza, correspond<sup>te</sup>  
 de mil setecientos noventa y seis, reproduce quanto en  
 el se contiene, y acuerda se lleve a puxo y devido efecto  
 entoda su parte, para govierno de los Caballeros Comu-  
 nio encargados del asunto, y percepcion de Caudales.

Oficio del Sr. Dn.  
 teniente de obispo de  
 real de Dn. de la  
 lim. de la real  
 gador de la Corona.

Vio un oficio del Sr. Intendente Corregidor, refha. de  
 el con<sup>te</sup> dividido a este Ayuntamiento, relativo a la Cantida  
 del de m<sup>as</sup>. que se devian ala R. Hacienda, por razon  
 de Valimientos de Pr<sup>ta</sup>. de oficio enagenados y segregados de la  
 Corona, por los sugetos contenidos en la Relacion que se Remi-  
 tio de la Contaduria, a que no se ha dado satisfaccion por  
 esta Ciudad, desde diez y ocho de Agosto de mil setecientos no-  
 venta y cinco, ni tampoco al Acuerdo q<sup>o</sup> hizo su Señoria.

